



Habilidad ppda la Com. en 15 de Apts del 836

M. Y. A. C.

D. Antonio Ferrer Capel y D. Juan Masilla Torrecilla
por sí y á nombre de los Señores Sr. Conde de Salinas y
Marques de Espinosa y del Contadero Cuyas respectivas
Representaciones son nobresias, á S. S. devidamente y sin que sea
visto atribuirle facultades y Jurisdiccion que no le com-
peta hacen presente: Que ya le consta como las aguas
de la fuente públ. de esta Villa son de dominio parti-
cular y que su mayoria corresponde á sus señores por ser
de ellos y los exponentes muy cerca de doce dias de los diez y
ochos de la banda. Tambien es cierto que el Ayuntamiento como
Autoridad gubernativa y la Just. en sus casos ha cuidado
de reunir al heredamto para hacer las limpiezas y reparar
de la acequia y de impedir los desordenes y robos de agua
cuya obligacion es tan incesante ad. S. y S. S. Alcaldes co-
mo que por la Constitucion y las LL. está bajo su cargo
y responsabilidad el fomto de la figura pp. ca, la Conserva-
cion de los saquados dios de propied. y la justic. Castigo y re-
medio de todos los desordenes que se cometan. El abandono
que se experimenta en el punto de aguas de que se va
tratando y otros que el Ayuntamiento no debe ignorar ha
sacado de su silencio á los exponentes obligandolos, á su
perjuicio, á abrir la vía de la Ley de la tierra y la Just. vía
multitud de vecinos á la sombra de la impunidad levanta
tan los tallachos cuando les acomoda, siempre los Comi-
dores